REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 80 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 036 2019 00825 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Cindy Alexandra Novoa Caballero
Demandado	Cruz Roja Colombiana
Fecha	26 de julio de 2023
Hora de inicio	12:11 pm
Hora Final	01:29 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA

-. Demandante: Cindy Alexandra Novoa Caballero CC. 1.019.018.012 **(no asistió)**

-. Apoderada: Neslly Mineth Fernández Reyes CC. 1.090.474.533 y TP. 281.052 del CS de la J, correo electrónico notificacionesjudiciales.ap@gmail.com

-. Apoderado Cruz Roja Colombiana: Miguel Arturo Acosta Gómez CC. 19.210.909 TP. 165.069 del C.S de la J. correo electrónico: miguelawyer53@gmail.com

TRÁMITE

El despacho se instala en continuación de audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S. Sentencia (min 04:26).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, **Resuelve:**

PRIMERO: DECLARAR que entre la señora Cindy Alexandra Novoa Caballero, en su calidad de trabajadora, y la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, como empleador, existió una relación contractual de carácter laboral durante el interregno comprendido entre el 12 de abril de 2016 y el 12 de diciembre de 2017, en el que la demandante percibió como remuneración la suma de $5.500.000,oo conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: DECLARAR probada parcialmente la excepción de mérito denominada Inexistencia de las obligaciones demandadas respecto de las indemnizaciones deprecadas, y no probadas las demás excepciones de fondo formuladas por la demandada, conforme a lo expuesto.

TERCERO: CONDENAR a la demandada Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá a pagar en favor de la demandante Cindy Alexandra Novoa Caballero, por los siguientes conceptos las siguientes sumas de dinero:

- Cesantías: $9.166.666,67

- Intereses Sobre las Cesantías: $933.787,96
- Prima de Servicios: $9.166.666,67
- Compensación por vacaciones $4.583.333,33

CUARTO: CONDENAR a la demandada Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, a pagar lo correspondiente al valor del cálculo actuarial por los aportes al sistema de seguridad social en pensiones causados en favor de la demandante por los extremos temporales de la relación laboral declarada, tomando como IBC la suma de $5.500.000,oo mensuales. Dicho monto con destino a la entidad en la que se encuentre afiliada actualmente la demandante Cindy Alexandra Novoa Caballero, con sujeción a lo considerado.

Para hacer efectiva la orden, se concederá al extremo demandado el término de 5 días para que eleve la solicitud del cálculo actuarial ante la entidad correspondiente, y 30 días para pagar el monto que allí arroje, contados a partir de la notificación de la respectiva liquidación, por parte de la administradora de pensiones al empleador. En caso de no procederse de tal manera, se habilitará a la demandante para que proceda a solicitar, dentro del mismo término, la elaboración del cálculo actuarial, al cabo del cual, empezará a contabilizarse el término de 30 días con que cuenta la demandada para efectuar el pago. Deberá la demandante informar el régimen y fondo de pensiones al que actualmente se encuentre afiliada.

QUINTO: CONDENAR a la demandada Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, a pagar en favor de la demandante Cindy Alexandra Novoa Caballero la indexación respecto de las sumas reconocidas, conforme a lo expuesto.

SEXTO: ABSOLVER a la demandada Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá de las demás pretensiones de la demanda.

SÉPTIMO: CONDENAR en costas a la parte demandada Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá y en favor de la demandante Cindy Alexandra Novoa Caballero, incluyendo como agencias en derecho suma equivalente a 2 SMML.

Decisión notificada en estrados. La demandada apela la sentencia.

Se concede el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO** ante la Sala Laboral del Tribunal Superior Bogotá. Por secretaría remítase el expediente digitalizado al Superior para el trámite de la apelación. Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/cf333740-0992-400f-955d-c441928b52c9?vcpubtoken=2ef628a1-2043-4422-8176-9d29304efa00

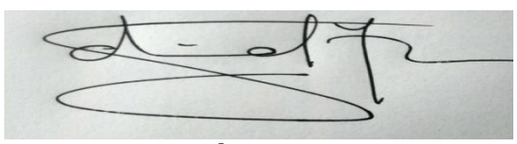

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez